

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva la cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 9 de junio de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2.022).-

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

Si bien, los señores RUBY YENIS GARCIA SARMIENTO y JOHN BOUTROS QUIZENA GARCIA, actúan en calidad de hija y nieto en representación de la adulta mayor señora, MANUELA ROSA SARMIENTO DE GARCIA, no se aporta a la presente demanda, documento que acredite tal condición, ya sea por apoyo judicial a través de sentencia, en donde se le haya conferido la facultad de representación o por notaria de conformidad con lo dispuesto en la ley 1996 de 2019.

En consecuencia, este Despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
2. Como consecuencia de lo anterior, manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44150b92ee9d3ad5c203b2f10cf40ec4f2fca8dc592231cd674bafc1fa947786**

Documento generado en 09/06/2022 04:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>